

SALLIQUELO, 26 DE FEBRERO DE 1.987.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Autorízase al DE a la percepción de un anticipo año 1.987 para las tasas de ABL, Red Vial Municipal y Tasas Inspección Seguridad e Higiene a descontar de los valores definitivos que para cada uno de ellos fije la Ordenanza Impositiva Anual.-----

ARTICULO 2°).- El importe del anticipo dispuesto en el art. anterior será el que resulte de aplicar a los valores vigentes al 31/12/86 un incremento del 11% para ABL, de 11,40% Red Vial y sin variaciones para Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene.-----

ARTICULO 3°).- Fínase como fecha de vencimiento del mismo el día 5 de marzo de 1.987, pudiendo ser prorrogado por el DE cuando este lo considere necesario.-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 369/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO
-PRESIDENTE-